

Señores

DIRECTIVOS DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA MARÍTIMA RECONOCIDOS POR DIMAR

ASUNTO: Verificación del reconocimiento médico de aptitud psicofísica como requisito previo para el ingreso a programas de enseñanza para la Gente de Mar.

Reciban un cordial saludo.

La Dirección General Marítima (DIMAR), se permite recordar a los Centros de Enseñanza Marítima para la Gente de Mar la obligación de verificar, previo al ingreso de los aspirantes a cualquier programa de formación y/o capacitación marítima, el cumplimiento del requisito correspondiente al reconocimiento médico de aptitud psicofísica, conforme a la normativa nacional vigente y a los estándares establecidos en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW), 1978, en su forma enmendada.

La Regla I/9 del Convenio STCW y la Sección A-I/9 del Código STCW establecen que la Gente de Mar debe cumplir las condiciones de aptitud médica requeridas para el desempeño seguro de las funciones a bordo. En consecuencia, el reconocimiento médico de aptitud psicofísica constituye un requisito previo para el ingreso a la formación y/o capacitación marítima y una medida preventiva orientada a garantizar que los aspirantes cuentan con las condiciones de salud necesarias para afrontar las exigencias propias de la vida y el trabajo en el mar, incluyendo la respuesta eficaz ante situaciones de emergencia y la protección de la seguridad operacional.

La verificación de este requisito antes del inicio del proceso de formación y/o capacitación permite identificar oportunamente condiciones médicas que puedan resultar incompatibles con el ejercicio de las funciones como Gente de Mar, evitando que los aspirantes adelanten procesos académicos que posteriormente no les habiliten para obtener el correspondiente certificado médico de aptitud y, en consecuencia, para ejercer actividades marítimas. Esta verificación protege tanto a los aspirantes como a los Centros de Enseñanza Marítima y fortalece el cumplimiento de los estándares de seguridad establecidos por la DIMAR.

Es así como se solicita a los Centros de Enseñanza Marítima para la Gente de Mar a fortalecer sus procedimientos de admisión, asegurando la verificación previa del reconocimiento médico de aptitud psicofísica vigente, expedido por un prestador médico evaluador autorizado, como requisito para el ingreso a los programas de formación y/o capacitación.

Se precisa que la responsabilidad de los Centros de Enseñanza Marítima se circunscribe a la verificación del cumplimiento de este requisito dentro del proceso de admisión, sin que ello

Sede Central

Dirección Carrera 54 N°. 26-50 CAN, Bogotá
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

implique realizar valoraciones médicas o emitir conceptos sobre la aptitud psicofísica de los aspirantes, competencia que corresponde exclusivamente a los prestadores de salud autorizados conforme a la normativa vigente.

La Dirección General Marítima agradece su compromiso con el cumplimiento de la normatividad marítima y con el fortalecimiento de la seguridad operacional mediante la formación de Gente de Mar competente y apta para el ejercicio de sus funciones.

Atentamente,

Capitán de Navío **JUAN MANUEL URICOECHEA PEREZ**
Subdirector de Marina Mercante (E)

Sede Central

Dirección Carrera 54 N°. 26-50 CAN, Bogotá
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

